

Javier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe, los presentes autos de juicio rápido de faltas número 474 de 2008, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados: don Raúl Jiménez Muñoz, con documento nacional de identidad número 50190266-B, como denunciante, y doña Sandra de la Torre Lázaro, con documento nacional de identidad número 53496585-B, como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente resolución:

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban a doña Sandra de la Torre Lázaro, con declaración de las costas del presente procedimiento de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación, todo ello si no hubiese sido notificada antes y declarada firme en el acto del juicio oral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sandra de la Torre Lázaro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 25 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.059/09)

### **JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA**

#### **REQUISITORIA**

Don Bairon Javier López Zapata, con documento nacional de identidad número X-4097060-R, natural de Colombia, nacido el día 20 de septiembre de 1984 y último domicilio conocido en la calle Hermandad, número 11, primero B, de Madrid, encausado por presunto delito de robo en causa de diligencias previas procedimiento abreviado número 360 de 2007 del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda, dimanante del atestado de la Guardia Civil de Las Rozas de Madrid número 2265/2007, de 20 de febrero, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para prestar declaración en calidad de imputado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Majadahonda, a 12 de febrero de 2009.—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).—El secretario (firmado).

(03/8.204/09)

### **JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA**

#### **EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 176 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Carlos Gómez Lázaro, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, a razón de 4 euros diarios, lo que hace un total de 40 euros. En caso de impago, estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico tercero.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Gómez Lázaro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 27 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.077/09)

### **JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA**

#### **EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 375 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Pedro María Carralero Moreira, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, a razón de 4 euros diarios, lo que hace un total de 40 euros. En caso de impago, estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico tercero.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro María Carralero Moreira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 23 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.079/09)

### **JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA**

#### **EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 302 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Younes Rasmi, como autor de una falta del artículo 617 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 4 euros diarios, lo que hace un total de 120 euros. En caso de impago, estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Que debo condenar y condeno a don Younes Rasmi, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, a razón de 4 euros diarios, lo que hace un total de 40 euros. En caso de impago, estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico cuarto.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Younes Rasmi Beloj, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 23 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.076/09)

### **JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA**

#### **EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 531 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Ionut Mihai Pirau, como autor responsable de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros diarios, lo que hace un total de 150 euros. En